



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 244-2019-MDY-GM

Puerto Callao,

10 JUL. 2019

### VISTOS:

El Expediente Externo N° 19724-2018 y Trámite Interno N° 06173-2018, que contiene la Resolución de Gerencia N° 509-2018-MDY-GM de fecha 11 de Junio del 2018, Informe N° 822-2018-MDY-GI de fecha 19 de Junio del 2018, Informe N° 1474-2018-MDY-GPPR-SGP de fecha 19 de Diciembre del 2018, Informe N° 017-2019-MDY-GI-SCOP de fecha 05 de Junio del 2019, Informe N° 319-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 06 de Junio del 2019, Informe N° 606-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 10 de Junio del 2019, Informe N° 245-2019-MDY-GM-GAF-SGLCP de fecha 14 de Junio del 2019, Informe de **Certificación N° 1238-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH** de fecha 20 de Julio del 2019, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001238 de fecha 20 de Junio del 2019, con los documentos que contiene y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 509-2018-MDY-GM de fecha 11 de Junio del 2018 se aprobó, la ejecución de la actividad denominada **"CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA 02 TANQUES DE AGUA DE POLIETILENO CAP= 2.50 M3 C/U, EN EL AA.HH INTERCULTURAL NUEVA ERA, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, así como su presupuesto que asciende a la suma total de S/. 30,236.90 (Treinta Mil Doseientos Treinta y Seis con 90/100 soles).

Que, con Informe N° 822-2018-MDY-GI de fecha 19 de Junio del 2018, el Gerente de Infraestructura Solicitó al Gerente Municipal, materiales y servicios para la ejecución de la mencionada actividad.

Que, con fecha 27 de Junio del 2018, se presentó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, siendo la empresa ganadora K&A SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 1474-2018-MDY-GPPR-SGP de fecha 19 de Diciembre del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto remitió al Gerente de Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001250, para financiar la Actividad de Servicios a Todo costo de la Construcción de Estructura para 02 Tanques de Agua de Polietileno en el AA.HH. Intercultural Nueva Era, Distrito de Yarinacocha-Coronel Portillo- Ucayali.

Que, con fecha 12 de Diciembre del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas presento el ACTA DE CONFORMIDAD DE MATERIALES, dejando constancia que la razón social K&A SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L, ha cumplido con la entrega de materiales para la actividad denominado Actividad **"CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA 02 TANQUES DE AGUA DE POLIETILENO CAP= 2.50 M3 C/U, EN EL AA.HH INTERCULTURAL NUEVA ERA, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, según Orden de Compra N° 000507.

Que, mediante Acta de Entrega de Actividad de fecha 10 de Mayo del 2019, se hizo entrega de la Actividad : **"CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA 02 TANQUES DE AGUA DE POLIETILENO CAP= 2.50 M3 C/U, EN EL AA.HH INTERCULTURAL NUEVA ERA, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, a los pobladores del Asentamiento Humano Intercultural "LA NUEVA ERA DE YARINACOCHA", ejecutada en el mes de Octubre del 2018, con un monto de inversión de S/.30,236.90 soles (Treinta Mil, Doseientos Treinta y Seis con 90/100 soles), para el uso y beneficio de la población .

Que, mediante Informe N° 017-2019-MDY-GI-SCOP de fecha 05 de Junio del 2019, el Asistente de Obras Publicas informó al Sub Gerente de Obras Publicas, la culminación de las Partidas de la Actividad al 100 %, de la actividad : **"CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA 02 TANQUES DE AGUA DE POLIETILENO CAP= 2.50 M3 C/U, EN EL AA.HH INTERCULTURAL NUEVA ERA, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO- UCAYALI"** concluyendo: que se constató in situ, la construcción de 1 castillo de concreto armado y 2 tanques de polietileno con capacidad de 2500 Lt., en la cual se verifico que la empresa contratista ha cumplido en su totalidad con las especificaciones técnicas de los insumos materiales requeridos para la presente actividad, por el que se recomienda a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para los trámites correspondientes de la Orden de Compra N° 0000507.

Que, con Informe N° 319-2019-MDY-GI-SGOP de fecha 06 de Junio del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas informó al Gerente de Infraestructura que el Contratista ha culminado con los trabajos pertenecientes a la CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA 02 TANQUES DE AGUA DE POLIETILENO (CAP= 2.50 M3 C/U), de la actividad mencionada con un monto de S/. 18,498.85 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 85/100).

Que, mediante Informe N° 606-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 10 de Junio del 2019, el Gerente de infraestructura informó al Gerente Municipal sobre la información complementaria de culminación de Actividad para Reconocimiento de Deuda – Orden de Compra N° 507-2018.

Que, mediante Informe N° 245-2019-MDY-GM-GAF-SGLCP de fecha 14 de Junio del 2019, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, informó al Gerente de Administración y Finanzas, sobre el Pago por entrega de materiales para actividad concluyendo: que, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para llevar a cabo la presentación de servicios en beneficio de la municipalidad distrital de Yarinacocha; es importante señalar que esta demostrado de acuerdo a los documentos sustentatorios que forman parte del expediente, que la empresa K&A SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L, con buena fe entrego los materiales para la Ejecución de la referida actividad; y por tanto a efectos de seguir con los tramites correspondiente de pago está Sub Gerencia recomienda **Actualizar y/o otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario para el Reconocimiento de deuda como Crédito devengado correspondiente al pago por adquisición de materiales para la ejecución de la actividad denominada : "CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA 02 TANQUES DE AGUA DE POLIETILENO CAP= 2.50 M3 C/U, EN EL AA.HH INTERCULTURAL NUEVA ERA, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO- UCAYALI", cuyo monto asciende a S/. 18,498.85 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 85/100 soles.**



Que, mediante Informe de **Certificación N° 1238-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH** de fecha 20 de Julio del 2019, el Sub Gerente de Presupuesto informo al Gerente de Planeamiento y Presupuesto - MDY, que **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, para financiar por servicios de actividad denominado "Construcción de Estructura para 02 Tanques de Agua de Polietileno AA.HH INTERCULTURAL NUEVA ERA", mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001238 afectándose la genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, el monto certificado es por la suma de S/. 18,498.85 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 85/100 soles) a continuación se detalla la meta presupuestaria:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO	: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
META	: 0066 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA.
ESPECIFICA	: 2.3.2.4. 1 1
MONTO	: S/. 18,498.85

Que, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001238 de fecha 20 de Junio del 2019.

Que, una figura jurídica que es utilizada por todos los pliegos (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) es el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que: "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

Que, el Art. 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor". El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva con cargo en la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Art. 37° Inc. 1 de la Ley N° 28411 se establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputa dicho compromiso a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, por lo que al tener la Entidad un compromiso de pago y, existiendo un presupuesto donde pueda afectarse, resulta procedente, que el titular de la entidad autorice el pago materia del presente análisis.

Que, de igual manera, la ley invocada, señala en su Artículo 160°.- **Acumulación de procedimientos**: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

Que, mediante el Informe Legal N° 618-2019-MDY-GM-GAJ, de fecha 26 de Junio del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Reconocer el Crédito Devengado la suma de S/.18,498.85 soles (Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 85/100 soles) a favor de la K&A SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY, de fecha 04 de enero del 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACUMULAR al Trámite Externo N° 19724-2018, el Expediente Administrativo N° 06173-2018, por los fundamentos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO RECONOCER** en calidad de Crédito Devengado la suma de S/.18,498.85 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 85/100 soles) a favor de la empresa, K&A SERVICIOS MULTIPLES E.R.I.L por los motivos expuestos en la presente resolución; la misma que se detalla la meta presupuestaria siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
META	: 066 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
ESPECIFICA	: 2.3.2.4. 1 1
MONTO	: S/. 18,498.85 soles

**ARTÍCULO TERCERO :** DISPONER que el pago que se ordena en el artículo precedente, se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera de ésta Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia con la presente resolución, cumplir con lo ordenado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO  
Gerente Municipal